



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL
DE PERTENENCIA**

47.001.31.53.005.2024.00061.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **MANUEL ANTONIO TORREGROZA MARTNEZ y ELGA YOHANA TORREGROSA LOPEZ** contra **GEORGINA ELENA LOPESIERRA PINTO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien usucapir, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Aporte el certificado catastral del bien objeto del presente proceso.
- Adecue la pretensión secundaria, como quiera que, se advierte una indebida acumulación de pretensiones, al no poderse tramitar dicha pretensión por el mismo procedimiento, atendiendo lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso.
- Indique expresamente los hechos sobre los cuales se van a pronunciar los testigos deprecados.
- Aclare si conoce el domicilio y dirección física de la demandada.
- Aporte el certificado especial del inmueble expedido por el registrador actualizado, en tanto el aportado data de abril de 2023.

- Adose certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión actualizado.
- Allegue las pruebas documentales de manera nítida, en tanto las copias presentadas se encuentran borrosas.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **MANUEL ANTONIO TORREGROZA MARTNEZ** y **ELGA YOHANA TORREGROSA LOPEZ** contra **GEORGINA ELENA LOPESIERRA PINTO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien usucapir, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA